



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE JÓVENES SOLISTAS "JOSÉ CHACANA"

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases del concurso público de jóvenes solistas "José Chacana", en honor del primer clarinetista de la Orquesta de Cámara de Chile. Dicha convocatoria tiene por objetivo: invitar a jóvenes de 10 a 24 años de edad intérpretes de instrumentos de las **maderas**, con la finalidad de ser invitada/o, el/la seleccionado/a para participar como solista en un programa de temporada de la Orquesta de Cámara de Chile 2025.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en de esta forma, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE

las bases del concurso público de jóvenes solistas "José Chacana", cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo invitar a jóvenes de 10 a 24 años de edad de nuestro país a presentar postulaciones para participar en este concurso, que este 2024 será dirigido sólo a instrumentos de las **maderas**, con la finalidad de ser invitado, el/la seleccionado/a para participar como solista en un programa de temporada OCCH 2025.



2. Aspectos relevantes para la postulación

- **Los menores de 18 años para postular deberán contar con una autorización del/ de la tutor o persona que mantenga la patria potestad sobre el menor de edad.**
- Las obras que se ejecuten deben ser de dominio público, es decir, deben pertenecer al patrimonio cultural común y encontrarse liberadas de derechos de autor.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **Se deberá revisar el Anexo Único el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web <https://www.cultura.gob.cl/orquesta-de-camara/>**

3. Restricciones de la convocatoria

- Durante toda la convocatoria, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación.
- **Solo se podrá presentar una postulación a la presente convocatoria.** Si se postula más de una vez, sólo se considerará la última postulación efectuada dentro del plazo establecido, quedando fuera de convocatoria las demás postulaciones.

4. Etapas de la convocatoria

- Postulación
- Evaluación
- Preselección
- Selección

5. Categorías y Beneficios

5.1. Categorías: Las categorías de la presente convocatoria son:

- Primera categoría: 10 a 14 años
- Segunda categoría: 15 a 19 años
- Tercera categoría: 20 a 24 años

5.2. Beneficios: el/la ganador/a en cada categoría recibirá los siguientes beneficios:

- Invitación para participar como solista en un programa de temporada OCCH 2025.
- Certificado firmado por el director titular de la Orquesta de Cámara de Chile que de constancia de su calidad de ganador/a del concurso.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Solo podrán postular a esta convocatoria personas naturales de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile que tengan de 10 a 24 años de edad al momento de la postulación y que habiten territorio nacional.



2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta convocatoria.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 10 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web <https://www.cultura.gob.cl/orquesta-de-camara/>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

La jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LAS POSTULACIONES

Solo se podrá postular enviando un correo electrónico a occh@cultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Enviar correo a occh@cultura.gob.cl con todos los antecedentes que indican a continuación e indicando domicilio o correos electrónicos, al menos dos distintos, para las notificaciones:
Adjuntar en archivo digital pdf la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile y vigente.
En el caso de menores de 18 años se deberá acompañar en pdf la autorización otorgada por el tutor o persona que mantenga la patria potestad sobre el menor de edad.
Adjuntar un video de 10 minutos (sin ediciones) en que el/la postulante interprete repertorio a su elección. Se podrá indicar un link que debe estar vigente y libre de clave, donde esté alojado el video con la interpretación. (debe aparecer en el video el intérprete)
Al enviar la postulación se aceptan todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación

La información que da cuenta de la identidad no será dada a conocer al Jurado.
Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.



Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante no esté afecta/o a alguna situación de incompatibilidad.
La postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación y a través del correo electrónico occh@cultura.gob.cl .

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de bases a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación, Preselección y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección, por parte de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Esto no impide que la postulación pueda ser declarada posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

La postulación será evaluada y preseleccionada de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por un jurado en cada categoría.
El jurado para la etapa de preselección estará compuesto por los jefes de fila del elenco más su director titular.
El Jurado para la etapa de selección estará compuesto por la totalidad de los músicos del elenco OCCH, más su director titular.
En las sesiones para la preselección y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la <u>preselección, no preselección, selección y no selección</u> .
Al finalizar la etapa de preselección se levantará un acta que incluirá la individualización de los preseleccionados y no preseleccionados. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del jurado a cargo de la preselección.
Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del jurado a cargo de la selección.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la preselección y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un jurado no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad).

Las personas a cargo de la preselección y selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Preselección

Para determinar cuáles serán los postulantes preseleccionados, la evaluación será realizada en base a los siguientes criterios cuyo porcentaje será de 25% cada uno y con una nota de 1 a 7:



- Pulso
- Afinación
- Fraseo musical
- Precisión rítmica

Para poder ser preseleccionado se deberá obtener una nota final igual o superior a 6.5 en la suma total del puntaje de todos los criterios.

La nómina de preseleccionados y no preseleccionados constará en una resolución administrativa, la cual será notificada.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición del jurado de los ganadores a partir de la lista preseleccionados en función de los respectivos criterios de selección y sólo podrá comenzar una vez que se hayan resuelto los recursos (reposición y/o jerárquico) en contra de la resolución que fije la preselección y no preselección o bien haya transcurrido el plazo para interponerlos, sin que ello haya ocurrido.

En virtud de lo anterior, los preseleccionados se presentarán en una audición a cortina cerrada de duración de alrededor de 10 minutos que se llevará a cabo en el Teatro California, siendo evaluadas las presentaciones por parte del Jurado. La fecha de presentación será notificada a los preseleccionados de conformidad a las bases.

La evaluación para determinar los seleccionados será realizada en cada categoría en función de los siguientes criterios de selección cuyo porcentaje será de 25% cada uno y con una nota de 1 a 7:

- Pulso
- Afinación
- Fraseo musical
- Precisión rítmica

Será seleccionado quien obtenga el mayor puntaje final, considerando un puntaje total mínimo de 6.5.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto esta convocatoria, en cualquiera de sus categorías.

5. Publicación y notificación de resultados

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional <https://www.cultura.gob.cl/orquesta-de-camara/>. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los ganadores. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los participantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

ANEXO ÚNICO

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el correo de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o



mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web <https://www.cultura.gob.cl/orquesta-de-camara/>

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

5. Recursos Administrativos

En caso que la postulación sea declarada fuera de convocatoria o no haya sido preseleccionada o seleccionada conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, proceden los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la jefatura del Departamento de Ciudadanía



Cultural. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero la facultad de declarar las postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/435.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

